¿No deberíamos ser por la firmeza de nuestra fe la fuerza de los débiles, la luz para los ignorantes, el guía de los que buscan la verdad?

El divino Maestro será siempre paciente y suave ante toda indagación sincera, y el Rabino sentado frente a El le escucha sin perder uno de sus gestos ni una de sus palabras. ¡Todo lo que oía era inaudito, extraordinario, extraño! El Señor desconocido solo afirma las bases de su reino; ese hijo de carpintero es rey, formula espléndidas promesas, excede al tiempo, traspasa la Tierra y abre la Eternidad a aquellos que creen en El. . .

Nicodemo cree. Ha encontrado al Mesías allí donde saludó únicamente al Doctor inspirado de Dios. Cree, según su naturaleza tímida y apocada, pero cree verdaderamente.

El recuerdo de esa conversación hace época en su vida, le penetran y trastornan las palabras del Maestro. Muy presentes las tendrá al esforzarse por defenderlo delante del Sanedrín; dilacerantes le serán al pie de la Cruz donde agoniza el amigo de una noche y con José de Arimatea desprenderá del instrumento de tortura el cuerpo sacrosanto, lo embalsamará y le dará sepultura; acaso fueron sus manos las que cerraron aquellos ojos cuya mirada había ido tan lejos dentro de su corazón, de sus dudas, de sus temores y de su alma.

BERTA MARÍA FEO

Líbro copíador

de comunicaciones del Ministro General Saravia

(Continúa)

Nº 264. Sor. General en Jefe.

Habiendo sido electo el Sr. Juan Mora Vice Jefe del Estado y en consecuencia señalándose el día de mañana para que preste el juramento de ley, el General Jefe Supremo dispone: que V. haga formar toda la fuerza disponible y prepare salvas de artillería, &ª, debiendo V., con el Estado Mayor, concurrir al referido acto, y al efecto pasará al Salón del Gobierno a las doce del día.

Me repito de V. atento servidor.

Agosto 27.

Nº 265 -Al General de División Isidro Saget.

El Oficial Florentino Zeledón entregará a V. mil pesos para el socorro de las fuerzas que deben obrar a sus órdenes, nombrando al efecto un Habilitado entre los oficiales que le acompañan y que merezca la confianza de V., para que oportunamente rinda la cuenta de su inversión.

Soy de V. atento servidor.

Agosto 28.

Nº 266. Al Comandante de Cartago.

El horrible asesinato del Sor. General Henrique Rivas, cometido para cohonestar un crimen también atroz, ha hecho precipitarse a su autor en otro que puede ser en alto grado funesto a Costarrica, si medidas prontas y vigorosas, secundadas por la cooperación general, no ahogan en su principio males de tanta magnitud.

El Coronel Molina, que se ha valido de la gente más desmoralizada y sin propiedad para colaboradores de sus delitos, trata de buscar en la traición y el desorden un medio de eludir la responsabilidad que sobre ellos gravita. Según datos seguros que el Gobierno acaba de recibir, Molina y sus cómplices proyectaban, y acaso ya lo habrán ejecutado, entregar el Departamento al Estado de Nicaragua. Las pretensiones antiguas y nuevamente reproducidas por dicho Estado, hacen al Gobierno creer que si no se acude con prontitud, Molina puede realizar su fatal empresa.

En consecuencia ordena el General Jefe Supremo que V. ponga inmediatamente sobre las armas cuatrocientos hombres, inclusive en éstos los cincuenta de la orden de ayer, y que los haga trasladarse a esta Ciudad.

Agosto 29 de 1842.

Nº 267. Al Coronel Sr. José Mª Prado.

El Gobierno dispone que V., sin excusa ni motivo alguno se encargue, inmediatamente de recibir esta nota, de la Comandancia General de ese Departamento y del Mando Político que había depositado en el Alcalde.

El Gobierno hace a V. responsable de la tranquilidad y orden de esos Pueblos, que espera de su prudencia sabrá restablecer, cuidando de su seguridad exterior.

Hará V. que inmediatamente regresen a sus respectivos Pueblos las milicias que se hallan acuerteladas, previniéndoles vuelvan a sus hogares en los términos acostumbrados.

Incluyo a V. el adjunto decreto en que se declaran fuera de la ley a las personas que le nieguen a V. obediencia y auxilios con los objetos indicados.

Han marchado ya para Punta Arenas, a colocarse a bordo de los buques, el batallón Libertador y el Cuadro de Oficiales, con el objeto de hacer cumplir esta providencia en caso de que se intentase resistirla, y con el propio fin caminan también a situarse en la frontera de Esparza las fuerzas de Cartago, Heredia y Alajuela.

El Gobierno espera que V. le dirija de todo lo que ocurra prontos y reiterados avisos, haciéndolo también directamente a los Generales Saget y Angulo a Punta Arenas y Esparza, que mandan las Divisiones que marchan por dichas vías.

Agosto 29 de 1842.

Nº 268. Al Sr. General de División Máximo Cordero.

En estos momentos doy orden al Comandante de esa plaza para que inmediatamente ponga sobre las armas cuatrocientos hombres, cuyo armamento se completará en esta Ciudad si acaso faltare. En consecuencia el General Jefe Supremo recomienda a V. la más eficaz cooperación, a fin de que dicha orden tenga su más pronto y puntual cumplimiento, y que cuando estén listos marche V. a la cabeza de ellos para esta capital.

Soy de V., Sr. General, atento servidor.

Agosto 29 de 1842.

Nº 269. Al General en Jefe.

Siendo de la mayor importancia para la disciplina, moral y buen crédito del Ejército el que un pronto y severo castigo siga inmediatamente a la perpetración de un delito de la naturaleza del cometido anoche por el Capitán Teodoro Henríquez en la persona del Sor. Jiménez, el Gobierno acuerda: que hoy mismo proceda V., con asistencia del Auditor de Guerra, a intruir una información verbal del hecho y lo sentencie incontinenti a la pena que dispongan las leyes, sin que haya otra pieza escrita que el fallo asesorado que V. dicte y con que dará cuenta a este Ministerio.

Soy, Sor. General, su atento servidor.

Agosto 20 de 1842.

Nº 270. Al mismo.

Habiendo el Gobierno dispuesto que al Sor. General de División Henrique Rivas, desgraciadamente asesinado en la plaza del Guanacaste el 22 del corriente, se hagan en esta capital las exequias y honores fúnebres que previene la ordenanza del Ejército para los de su clase, que exigen el esclarecido mérito de aquel jefe y la gratitud del Gobierno, que desea dar cuantos testimonios públicos se hallen a su alcance del justo dolor que experimenta por tan valiosa pérdida,

acuerda:

1º Todos los Generales, Jefes, Oficiales, banderas y estandartes del Ejército llevarán el luto durante nueve días, que comenzarán a correr desde el de mañana en los términos que lo dispone la misma Ordenanza.

2º El domingo 4 del entrante se celebrarán las exequias del benemérito General Rivas en la Iglesia Mayor de esta Ciudad, que concurrirán el Gobierno Supremo y todos los funcionarios civiles, así como los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y todas las tropas que existan en la plaza, haciéndose en los tiempos que dispone la Ordenanza las descargas y salvas de artillería por ella prevenidas.

3º El Sr. Cura de esta capital dispondrá lo necesario a la solemnidad de la ceremonia religiosa de dichas exequias, en que se pronunciará una oración fúnebre por el Sor. Pro. Dr. Isidro Menéndez.

Lo que comunico a V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde.

Agosto 29 de 1842.

Nº 271. Sor. General Comandante del Sur.

Debiendo salir a la mar la Barca *Libertadora* y no habiendo otro capitán capaz de mandarla, vuelve a ese puerto el Sor. Le Du con el Coronel Máximo Orellana, a quien facilitará V. todos los recursos que le pida para el armamento, provisiones, &ª, de dicho buque, sin tocar V. directamente con el Capitán Le Du, para evitar cualesquiera ocurrencia que en las actuales circunstancias sería trascendental.

Soy de V. atento servidor.

Agosto 29/842.

Nº 272. Sor. Comandante de Heredia.

El General Jefe Supremo del Estado dispone que por ahora y hasta nueva orden suspenda V. el cumplimiento de la que le comuniqué en la mañana de hoy, relativa a poner sobre las armas trescientos soldados de las milicias de ese Departamento, pues parece que en la actualidad ya no son tan necesarios sus servicios.

Soy de V., &ª.

Agosto 29/842.

Nº 273. Al Tesorero del Ejército.

Dispone el General Jefe Supremo que V. entregue al Jefe Político de Alajuela, o a la persona que él mande, la cantidad de treinta pesos, suplida por el mismo Jefe Político al Comandante General de Alajuela y Heredia, para pagar los últimos presupuestos de la tropa que existia en la primera de estas plazas, y cuya suma corresponde al empréstito. Oportunamente se presentarán a V. por el habilitado de aquella fuerza los presupuestos de la inversión dada a ella.

Agosto 30 de 842.

Nº 274. Al Ayudante mayor Sr. Manuel Gómez, accidental de las Fronteras y Departamento del Guanacaste.

El Gobierno ha visto con la mayor satisfacción la nota de V., en que le participa haber restablecido el orden en ese Departamento, capturando a los asesinos del ilustre y desgraciado General Rivas, y en su vista me previene manifestar a V. su gratitud por tan señalados servicios, asi como también aplaude el tino y zelo desplegados por V. para asegurar la defensa exterior del Departamento, objeto de que el mismo Gobierno espera se

seguirá V. ocupando como Comandante General de ese Departamento y fronteras, destino para que el Gobierno nombra a V. en esta fecha, incluyéndole la adjunta nota apertoria para el Coronel Prado, a efecto de que no se dé cumplimiento al decreto emitido con fecha de ayer, encargando de dicho mando a aquel Coronel.

El Gobierno espera que V. dé, a su nombre, las más expresivas gracias a la oficialidad, tropas y vecindario de ese benemérito Departamento, cuyos servicios se ocupará con toda preferencia de premiar.

Respecto a los poderosos motivos en que V. funda sus temores para juzgar que ese Departamento será invadido por fuerzas de Nicaragua, el Gobierno me manda contestar a V. que están ya en marcha fuerzas respetables y que seguirán inmediatamente atrás más numerosas para sostener la integridad del territorio costarricense, los derechos del Estado y el lustre y buen nombre de las armas del Ejército Nacional.

Por no retardar a V. esta respuesta, no entro ahora en otros pormenores y lo haré mañana con más detenimiento, no omitiendo significarle desde luego que el Gobierno sabrá premiar los servicios de V. como lo exige su importancia, igualmente que los de sus beneméritos colaboradores, de cuyos nombres espera se servirán dar cuenta a este Ministerio.

Agosto 30 de 1842.

Nº 275. Sr. Coronel José Mª Prado.

Los importantes servicios prestados por el Ayudante mayor Sor. Manuel Gómez, que cumpliendo con sus deberes de Soldado y de patriota ha restablecido el orden en ese Departamento, reduciendo a prisión a los criminales asesinos del ilustre General Rivas, inspiran al Gobierno la mayor confianza para encomendarlo del mando militar de esos Pueblos y fronteras, y dispone por lo mismo que no se dé cumplimiento al decreto fecha de ayer en que se encomendaba a V. del referido destino, sino que antes bien los que se negasen a prestar obediencia al Ayudante mayor Gómez queden sujetos a la pena establecida en la citada providencia de ayer.

Soy de V. atento servidor.

Agosto 30 de 1842.

Nº 276. Al Ayudante Mayor Sor. Manuel Gómez, Comandante de la Frontera y Departamento del Guanacaste.

Como a más de las noticias que V. comunica al Gobierno sobre la invasión de tropas Nicaragüenses a ese Departamento, se han recibido otras no menos positivas por la vía de Realejo, que confirman los aprestos de que se ocupaba con tal objeto el Gobierno de León, aún antes de llevarse a efecto el horroroso atentado que tuvo lugar en ese Pueblo, es indispensable proveer a la defensa y seguridad del Estado, y por lo mismo el General Jefe

Supremo dispone: que V. no sólo conseve sobre las armas los doscientos cincuenta hombres que tiene reunidos, sino que ponga en servicio activo todas las milicias del Departamento, para cuyo socorro remitiré a V. inmediatamente los fondos necesarios, repitiéndole que ha más de tres días marchó a las órdenes del General Saget (1) continuarán saliendo otras, sin pérdida de momento, hasta aglomerar sobre la frontera un ejército numerable y capaz de escarmentar a los invasores y asegurar los derechos del Estado.

Soy de V. atento servidor.

Agosto 31.

Nº 277. Al General en Jefe.

Devuelvo a V. el expediente en que consta la sentencia que de acuerdo con el Auditor general del Exército decretó contra el reo Teodoro Henríquez.

Soy su atento servidor.

Agosto 31/842.

Sentencia.

Acto continuo el Sr. General en Jefe, de acuerdo con el Sr. Auditor de guerra, atendiendo a hallarse plenamente justificado que el Capitán Teodoro Henríquez usó de su espada contra la persona del Sr. Francisco Jiménez y que la desenvainó para arremeter a la de su Coronel el Sr. Domingo Asturias, cuyas órdenes desobedeció; y considerando que la pena del artº 48, títº 10, tratº 8º de las Ordenanzas del Ejército, en que ha incurrido Henríquez por el segundo delito, no puede aplicarse por su rigor en un juicio verbal, y que el 64 por el primero impone pena arbitraria; todo bien meditado, determinó condenar y condenó al Capitán Teodoro Henríquez a ser despojado de su destino y a dos años de confinación en el punto que el Supremo Gobierno designe.

Asi lo proveyó y mandó el Sr. General en Jefe Vicente Villaseñor, con el Sor. Auditor de Guerra Doctor José Mª Castro, los cuales firmaron la presente terminación por ante mí, de que doy fe.=El General en Jefe= Vicente Villaseñor=El Auditor de Guerra=Dr. José Mª Castro=Eufrasio Arias=Srio.

San José, Setiembre 1º de 1842.

Vista la anterior sentencia con los fundamentos en que se apoya los esclarecimientos de los hechos, se confirma en todas sus partes, señalando el Puerto de Moín para la confinación del reo Teodoro Henríquez.

Devuélvase al General en Jefe para su ejecución y cumplimiento.= Franco. Morazán.=El Ministro General.=José Migl. Saravia.

Nº 278. Sr. General Isidoro Saget.

El Coronel José Mª Cacho, habilitado de la División de Vanguardia, conduce mil pesos para el pago de ella, que debe verificarse conforme a la orden general que arregló el de los sueldos militares.

---

(1) Falta aquí algo en la copia de esta comunicación.

El mismo Coronel lleva dos mil pesos que V. hará se remitan al Teniente Coronel José A. Milla, habilitado de las fuerzas existentes en el Departamento del Guanacaste, para cuyo pago se destina dicha suma.

Soy de V. atento servidor.

Agosto 31 de 1842.

Nº 279 Al Teniente Coronel J. Antº Milla.

El Coronel José Mª Cacho remitirá a V. dos mil pesos, para que como habilitado de las fuerzas existentes en el Departamento del Guanacaste. pague éstas conforme a la orden general que arregló el pago de los sueldos militares.

Soy de V. atento servidor.

Agosto 31.

Nº 280. Al Coronel José Mª Cacho.

Recibirá V. de la Administración principal tres mil pesos, de los cuales remitirá, con las seguridades debidas, dos mil al Teniente Coronel José Antº Milla con la adjunta nota, y los mil restantes los conservará en su poder como habilitado de la División de Vanguardia, debiendo hacerse cargo también de los fondos que existen en ella y hacer los pagos conforme la orden general que arregló el de los sueldos militares.

Soy de V. atento servidor.

Agosto 31.

Nº 281 Al Tesorero del Ejército.

Ordena el General Jefe Supremo que V. entregue quince pesos, por cuenta de sus sueldos, al oficial Domingo Fernández, que ha venido en comisión del Departamento del Guanacaste y debe regresar a él con el Coronel Cacho.

Agosto 31 de 1842.

Nº 282 Al Sr. Teniente Coronel Pedro Mayorga, Comandante de la Plaza de Cartago.

Con esta fecha se remiten a V. mil doscientas varas de contín, con objeto de que mande hacer cuatrocientos pantalones. A este fin reunirá todos los sastres y personas que sepan coser, para que a la mayor brevedad posible estén concluídos, procurando la mayor economía en el costo y dando cuenta del que sea para mandarlo cubrir.

Espera el Gobierno que V. desempeñará esta comisión con toda actividad, pues así lo promete del patriotismo que lo caracteriza.

Soy de V. muy atento servidor.

Setiembre 1º/842.

Nº 283. Al General en Jefe.

Habiéndose autorizado al Gobierno para nombrar en comisión a los Representantes a la Asamblea Constituyente, se ha servido hacerlo para Capellán Mayor del Ejército en el Pro. Dr. Isidro Menéndez, sin perjuicio de que continúe el nombrado anteriormente, ambos conforme a la ordenanza general.

Tengo la honra de participarle a V. para los efectos consiguientes, suscribiéndome su atento servidor.

Setiembre 1º/842.

Nº 284 Al Pro. Dr. Isidro Menéndez.

Autorizado el Gobierno para ocupar en comisiones a los Representantes a la Asamblea Constituyente, se ha servido nombrar a V. para Capellán Mayor del Exército, firmemente persuadido de que se servirá aceptar gustoso este encargo en obsequio de la gran causa nacional.

Yo tengo la honra de participarlo a V. y la muy particular de suscribirme su atento servidor.

Setiembre 1º/842.

Nº 285. Al Coronel Máximo Orellana.

El General Jefe Supremo del Estado se ha servido, con esta fecha, nombrar a V. primer Ayudante general del Estado mayor general, debiendo marchar a servir su destino tan luego como haya desempeñado la importante comisión de que está encargado en la actualidad.

Soy de V. muy atento servidor.

Setiembre 2 de 1842.

Nº 286. Al General en Jefe.

El General Jefe Supremo se ha servido admitir al servicio de la República al Capitán de Caballería del Ejército Peruano Don Manuel García, destinándolo como Ayudante del Gobierno mientras se organiza un cuerpo de Dragones en el cual pueda prestar sus servicios.

Lo digo a V. para los efectos consiguientes, suscribiéndome su atento servidor.

Setiembmre 2/842.

Nº 287. Al Comandante de la Plaza de Cartago.

El Gobierno, a vista de la estimable comunicación de V. de 30 del ante próximo, me manda decirle que aprecia altamente la prontitud con que remitió los cuatrocientos hombres que se le pidieron; pero que encontrándose entre ellos muchos artesanos, propietarios y padres de familia que pueden

hacer falta en ese Departamento, procure V. reunir los vagos y mal entretenidos y aquellos hombres menos útiles a la sociedad y los mande a esta Capital con una persona conocedora, para que indique los que deben excluirse de los existentes en ésta, por su calidad de artesanos, en inteligencia que se devolverán tantos cuantos sean los que V. remita nuevamente.

Soy de V. atento servidor.

Setiembre 2.

Nº 288. Al General en Jefe.

El Gobierno, considerando que es necesario organizar los cuerpos de milicias que se reúnen en esta ciudad, para poder dar después el arreglo conveniente al ejército, acuerda:

1º Que de las milicias de Cartago, Alajuela, Heredia y San José se formen cuatro batallones.

2º Que cada batallón se componga de cuatro compañías con los correspondientes oficiales y clases que señala la ley.

3º Que se forme una lista de cada compañía con los nombres de los Soldados que la contienen, su edad, el barrio donde viven y si son casados o solteros. Estas listas se conservarán en las mayorías de los cuerpos, mandándose copia de ellas al General en Jefe. Se formará otra lista de cada compañía, que sólo contendrá el nombre del soldado, divididos por escuadras, que se entregará al Sargento 1º, y se formarán igualmente listas parciales por escuadras, que se pondrán en manos de los respectivos cabos.

4º. El Jefe del batallón de Cartago lo será el General Cordero, del de Heredia el General Angulo, del de Alajuela el General Cabañas, y cuando se haya reunido el de San José se nombrará el jefe que lo mande.

5º Dichos jefes propondrán los militares de que deba componerse la plana mayor de dichos cuerpos.

6º El día de mañana se procederá a hacer el arreglo de que habian los anteriores artículos, en los cuerpos que se hallan en esta ciudad.

Setiembre 2 de 1842.

Nº 289. Al Tesorero del Ejército.

Entregará V. al Capitán Velarde la cantidad de diez pesos para gastos de una imprenta portátil, que está encargado de hacer para el servicio del Ejército.

Setiembre 3 de 1842.

Nº 290. Al General en Jefe del Ejército.

Ordena el General Jefe Supremo que al soldado desertor que se ha traído de Heredia, lo haga V. juzgar hoy mismo en consejo de guerra verbal, dando cuenta con la sentencia que recaiga.

Soy de V. atento servidor.

Setiembre 3/842.

Nº 291. Al mismo.

Con esta fecha digo al Intendente General lo que copio.
(Aquí la orden del libro de Hacienda Nº 274).
Lo que participo a V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Setiembre 3 de 1842.

Nº 292. Al Comandante de la Plaza de Heredia.

El General Jefe Supremo se ha servido con esta fecha dictar el acuerdo siguiente:

No siendo bastantes los esfuerzos y actividad con que se ha comportado el Comandante del Departamento de Heredia para acabar de reunir las milicias de dicho Departamento, el Gobierno acuerda: comisionar al Teniente Coronel Gerardo Barrios con el objeto de que acabe de reunir dichas milicias y dicte todas las providencias que exige la organización del Ejército, a cuyo fin deberán auxiliarle las autoridades civiles y militares de dicho Departamento.

Que dicho comisionado lleve a puro y debido efecto la orden de 31 de Agosto último y los artículos de ordenanza publicados por la Secretaría el 2 del presente: Que para el cumplimiento de la primera tome las familias de los soldados fugitivos, y que si tuviesen bienes los embargue y haga vender por lo que dieren y su producto se aplicará a los fondos públicos: Que si no hubiese compradores, aún por el precio más ínfimo, se den dichos bienes en propiedad perpetua a los soldados que se presenten voluntariamente para servir al Gobierno.

Que las autoridades o vecinos que no lo auxilien para completar la recluta, se les exija una multa que no baje de cien pesos: Que los que encubran o toleren a los desertores, además de ser castigados en los términos que expresan dichos artículos publicados en 2 del presente, se les exija además una multa que no baje de 200 pesos.

Que se ponga esta providencia en conocimiento del Jefe Político y militar de Heredia para su más exacto cumplimiento.

Setiembre 3 de 1842.

Igual se pasó al Teniente Coronel Gerardo Barrios.

Nº 293. Al Tesorero del Ejército.

Ordena el General Jefe Supremo que V. cubra las planillas que le presenten los sastres de esta Ciudad con el *dése* del Sor. General Carlos Salazar.

Setiembre 3.

Nº 294. Al mismo.

El General Jefe Supremo dispone que V. entregue al oficial Gallardo, para que los conduzca a Alajuela para el socorro de las fuerzas que existen en aquella plaza, trescientos pesos, cuya distribución debe a V. presentarse oportunamente por el habilitado que se nombre con tal objeto, según ahora se previene.

Setiembre 5 de 1842.

Nº 295. Al General Trinidad Cabañas. Comandante General del Departamento de Alajuela.

Por orden del Jefe Supremo del Estado remito a V. con el Oficial Vicente Gallardo, trescientos pesos para el socorro de las fuerzas que existen en esa plaza y las que en ella deben aumentarse, según las órdenes del Gobierno. Para el manejo de dichos fondos y de los que en lo sucesivo le remita con el propio fin, hará V. que se nombre un habilitado de conocida honradez, para que oportunamente rinda cuentas de su distribución, documentado con los presupuestos que deben llevar el *visto bueno* del Comandante local y el *dése* de V.

Soy como siempre, Sr. General, su amigo y servidor.

Setiembre 5 de 1842.

Nº 296. Al General en Jefe y Tesorero del Ejército.

El General Jefe Supremo, en atención a que el Sargento 1º graduado de Subteniente M. Plazaula, no puede presentarse con la decencia necesaria, por no alcanzarle para ella los dos reales que percibe diariamente, se ha servido disponer que en lo sucesivo se le den cuatro.

Setiembre 5 de 1842.

Nº 297. Al General en Jefe.

Ordena el General Jefe Supremo que mientras no esté completa las organización de las milicias, no se expida baja alguna a mandadores u otras personas, pues cuando estén organizadas se atenderán las solicitudes que se hagan.

Soy de V. atento servidor.

Setiembre 5.

Nº 298. Al Comandante de la Plaza de Alajuela.

El General Jefe Supremo dispone que V. dé orden a los Sres. Ramón y Domingo González, oficiales de esas milicias, para que mañana mismo se presenten al Gobierno que los necesita para una comisión urgente.

El Gobierno espera que V. haga que esta orden tenga su más puntual cumplimiento.

Setiembre 5 de 842.

Nº 298. Sr. General en Jefe del Ejército. (1).

El Jefe Supremo del Estado me previene pida a V. una noticia de todos los reos que existan presos por consecuencia de la asonada en la Ciudad de Heredia la noche del 29 de Mayo y por cualesquiera otros hechos o maquinaciones posteriores, con expresión de la edad de cada uno de dichos reos, esperando de la actividad de V. que este informe quede evacuado en el día.

Soy su atento servidor.

Setiembre 6.

Nº 299. Al General en Jefe y Comandante de las Plazas.

Acompaño a V. suficiente número de ejemplares impresos del decreto expedido por el General Jefe Supremo con fecha de ayer, en que arbitra el modo de satisfacer las deudas de las milicias del Estado, a cuyas disposiciones dará V. el más exacto cumplimiento.

Setiembre 6 de 1842.

Nº 300. Al Comandante de la Plaza de Cartago.

El General Jefe Supremo dispone que V. haga se presenten inmediatamente en esta Ciudad, sin excusa ni pretexto alguno, todos los Oficiales pertenecientes a las milicias de ésa, dejando únicamente los muy precisos para que traigan la recluta que se está levantando. Si algunos de ellos tuvieren justas excepciones, las harán presentes ante el General Jefe Supremo que las atenderá.

Setiembre 7 de 1842.

Nº 301. Al Tesorero del Ejército.

Recibirá V. del Intendente General cien ejemplares de la Ordenanza General del Ejército y otros tantos de la Táctica.

Dará V. un ejemplar de cada una de ellas a los oficiales que las pidan, a razón de cuatro pesos la primera y a dos la segunda, no debiendo dar más de un ejemplar a cada oficial, el valor del cual se le rebajará de sus alcances.

Setiembre 7.

Nº 302. Al Comandante de Punta Arenas.

Incluyo a V. la patente de guerra expedida por el Gobierno a la Barca *Libertadora*.

Soy de V., Sr. General, atento servidor.

Setiembre 7.

---

(1) Repetido el Nº 298.

Nº 303. Al Sr. Juan R. Mora.

Por comisión que se dió al Comandante de la Plaza de Cartago, hizo coser en aquella Ciudad cuatrocientos treinta y cinco pantalones, que a razón de tres reales cada uno importa su costura ciento sesenta y tres pesos un real. En consecuencia el General Jefe Supremo ordena que V., incluyendo dicha suma en la cuenta general, la entregue al Sr. Juan de Dios Zéspedes recomendado para recibirla.

Soy de V. atento servidor. (1).

Nº 304. Al Comandante General de las Fronteras.

Incluyo a V. el despacho de Sargento Mayor veterano que el Gobierno se ha servido expedir en su favor, como un pequeño premio a los importantes servicios que ha prestado en los momentos desgraciados en que ese Departamento se viera afligido a la vista de los más negros crímenes.

También le acompaño los despachos librados a favor de los Sres. Capitán Juan R. Muñoz y Sargentos Julián Arias y Carlos Ortega, no verificándolo con los de los otros dos Sargentos que V. recomienda, por haberse extraviado la carta en que V. lo verifica; pero puede darlos a reconocer desde luego como Alféreces, dando conocimiento a este Ministerio de sus nombres para mandarles extender los despachos.

Soy su atento servidor.

Setiembre 7.

Nº 305. Al Comandante de la Plaza de Cartago.

Queda enterado el General Jefe Supremo, por la carta oficial de V. fecha de ayer, de estar concluídos los cuatrocientos treinta y cinco pantalones que se mandaron coser en ese Departamento y de haberlos remitido el día de hoy con el Sr. Ramón Brenes; y se ha dado orden para que se entreguen al Sor. Juan de Dios Zéspedes, comisionado por V., los ciento sesenta y tres pesos un real que importó su costura.

Al participarlo a V. tengo orden para darle las más expresivas gracias por el zelo y actividad con que ha desempeñado esta comisión.

Soy su atento servidor. (2).

Nº 306. Al Sr. Comandante de la Plaza de Alajuela.

Casa de Gobierno, Setiembre 8 de 1842.

El General Jefe Supremo Provisorio dispone que V. haga que las personas que le indique el Sr. N. Ulloa lleven inmediatamente a su Hacienda Asunción

---

(1) Falta la fecha.
(2) Falta la fecha.

los quintales de dulce que tengan en lo sucesivo, pues se necesitan con urgencia para la elaboración del aguardiente que ha de consumir el Ejército.

Encarezco a V. el exacto cumplimiento de esta orden, repitiéndole que soy su atento servidor.

Setiembre 8.

Nº 307. Al Tesorero del Ejército.

El General Jefe Supremo ordena que V. entregue al General Sr. Carlos Salazar la cantidad de cien pesos por cuenta de sus alcances.

Setiembre 9.

Nº 308.- Al General en Jefe.

Con fecha 2 del que corre se ha servido el General Jefe Supremo nombrar al Coronel Sr. Máximo Orellana, Primer Ayudante General del Estado Mayor General, y me manda comunicarlo a V. para que lo haga reconocer en el Ejército.

Setiembre 9 de 1842.

Nº 309.- Al Tesorero del Ejército.

El maestro tonelero Félix Baudrit, marcha a Punta Arenas con objeto de armar allí unos barriles para el servicio del Ejército. En tal concepto el General Jefe Supremo, ordena que V. le entregue doce pesos para que prepare su viaje.

Setiembre 10.

Nº 310.- Al Comandante de Alajuela.

Teniendo el maestro tonelero Félix Baudrit, comisión del Gobierno para ir a Puntarenas, con el fin de armar unos barriles para el servicio del Ejército, el General Jefe Supremo ordena que V. le facilite el discípulo que pida, bien esté al servicio de las armas o en cualquiera otra ocupación.

Setiembre 10.

Nº 311. Al Sr. General Comandante de la División de Vanguardia.

Dispone el General Jefe Supremo que tan luego como llegue a ese Puerto el Coronel Sr. Máximo Orellana, nombrado Comandante del Batallón de Heredia, regrese el Teniente Coronel Sor. José Mª Zamora, que va al mando del mismo cuerpo.

Soy de V., Sor. General, atento y obediente servidor.

Setiembre 10 de 1842.